

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA FARVIR S.A.

Se comunica al público que la compañía CAMARONERA FARVIR S.A., convirtió su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó su capital en \$ 600.00 y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Machala, el 27 de diciembre de 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.M.DIC. 0002 de 6 de enero de 2003.

Se reforman los artículos Quinto, Undécimo, Decimooctavo, Vigésimo segundo y Vigésimotercero, los mismos que dirán "ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USA\$800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; numeradas desde el 001 al 800 inclusive. "ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Se debe suprimir la expresión: " o uno de los Gerentes..."; "ARTÍCULO DECIMOOCOTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A continuación del literal f) agregar dos literales más, los mismos que deben decir: "Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que la junta general de accionistas designe el titular; y h) En caso de ausencia temporal o definitiva o, por estar subrogando al Gerente General, el presidente titular será subrogado por un presidente Ad-hoc designado por la Junta General, y, si la ausencia del Presidente es definitiva, la subrogación durará hasta que dicha Junta General nombre al nuevo titular", "ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO.- ATRIBUCIÓN DE LOS GERENTES".- Es atribución de los gerentes el colaborar con el gerente general en la distribución de trabajos entre los funcionarios y empleados de la Compañía y en general en la conducción administrativa de la misma y en todos aquellos actos que la Junta general lo decida o le sea solicitado por el Gerente General", y, "ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO".- Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía el Presidente y el Gerente General, actuando en forma individual o conjunta".

Machala, 7 de enero de 2003.

Doctor Rodrigo Sarango Salazar,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA